

FECHA: 05/11/2024

EXPEDIENTE Nº: 12608/2022

ID TÍTULO: 4318483

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Estrategias Nutricionales en la Práctica Deportiva por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

## **MOTIVACIÓN**

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

## **RECOMENDACIONES**

### **CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

Se recomienda revisar el carácter profesionalizante del máster, ya que en unas partes de la memoria se indica que el título tiene carácter exclusivamente académico y en otras carácter profesionalizante.

Se recomienda unificar la denominación del título que aparece en las adendas ya que en unos casos aparece como “Master Universitario en Avances en Nutrición Deportiva” y en otros como “Master Universitario en Estrategias Nutricionales en la práctica deportiva”.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la



Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

## 0 - Descripción general

Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado en sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Se sustituye El término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados de la memoria 3.2, 4.1, 5 y 6). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 50 a 100 plazas (1.4 a 1.9.) SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado (1.10). TERCERO- Dentro del apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado. Siguiendo indicaciones de la Secretaría General de Universidades, tal y como se indicaba en la comunicación recibida por la Universidad en relación con la inscripción en el RUCT del título, se procede a modificar el acceso al título para seguir las recomendaciones indicadas en dicha comunicación. Además, se realizan cambios en las titulaciones que tienen acceso al título, solicitando incluir a Enfermería y Farmacia en el acceso con complementos de formación (3.1). Dentro del apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos se modifica el apartado para eliminar, al final de este, la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su lugar, enlace a la misma actualizada (3.2). Se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3) CUARTO - Se modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas" para actualizar los textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. Se añade aclaración sobre que el título no habilita al ejercicio de la profesión regulada, dentro del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Se modifica la adquisición de conocimientos ?especializados? por ?específicos? de manera secuenciada por parte de los estudiantes. Siguiendo indicaciones de la Secretaría General de Universidades, tal y como se indicaba en la comunicación recibida por la Universidad en relación con la inscripción en el RUCT del título, se procede a



modificar la redacción de varios textos dentro del apartado 4.1. del PDF para seguir las recomendaciones indicadas en dicha comunicación. Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifican tanto las definiciones como las tablas incluidas en las materias relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisa la definición de la actividad formativa "Tutorías". Se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona (4.1). QUINTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). SEXTO - Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). OCTAVO- Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la Universidad (8.2) Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (8.3).

## CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

### 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto. Se traslada desde el apartado 2. Justificación el ámbito de conocimiento del título. Se incluye en este apartado la información sobre la no existencia de mención dual.

### 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición, modalidad de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer



curso. En este apartado se incluyen las plazas de la modalidad de impartición y dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 50 a 100 plazas.

### **1.10 - Justificación del interés del título**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, en el que el perfil de egreso se incluye a modo de enlace. Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado.

### **1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Con motivo de las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 29/07/2024, se elimina del objetivo del título el término "carácter exclusivamente académico", el cual se utilizaba para clarificar que el título no habilita al ejercicio de la profesión regulada, con el objetivo de evitar confusiones en cuanto a la orientación del título.

### **1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, que ya constara en el apartado de justificación de la memoria verificada, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se



incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

### **9.1 - Responsable del título**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado Responsable.

### **9.2 - Representante legal**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado Representante Legal.

### **9.3 - Solicitante**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado Solicitante.

## **11 - Informe del SIGC**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

## **CRITERIO 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE**

### **2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y generales, 3.2. Competencias transversales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se traslada la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas" desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación. En el caso de los resultados de aprendizaje CB6, CB7, CB8, CB9 y CB10 se incluye la clasificación.



## CRITERIO 3: ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

### 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se traslada desde los apartados 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión y 4.6. Complementos formativos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los complementos formativos. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Se indica en la tabla relativa a las actividades formativas de los complementos "interacción virtual síncrona" en lugar de "presencialidad". Cambios motivados por la modificación: En primer lugar, siguiendo indicaciones de la Secretaría General de Universidades, tal y como se indicaba en la comunicación recibida por la Universidad en relación con la inscripción en el RUCT del título, se procede a modificar el acceso al título para seguir las recomendaciones indicadas en dicha comunicación. Por otro lado, se solicita incluir en el acceso con complementos de formación al título a Enfermería y Farmacia. Teniendo en cuenta cómo están configuradas las Ordenes CIN que afectan a Enfermería y Farmacia, respecto a los complementos formativos que existen en el Máster; se puede indicar que: La Orden CIN/2137/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Farmacéutico, indica la siguiente competencia para el módulo de Medicina y Farmacología: ?Adquirir las habilidades necesarias para poder prestar consejo terapéutico en farmacoterapia y dietoterapia, así como consejo nutricional y alimentario a los usuarios de los establecimientos en los que presten servicio.?. Por lo tanto, teniendo en cuenta la competencia señalada, relacionada con el ámbito de la nutrición, se considera a los titulados universitarios en Farmacia en el acceso al máster cursando los complementos de formación relativos a "Fisiología del Ejercicio" y "Bases del Entrenamiento Deportivo". La Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero, indica las siguientes competencias para el módulo de formación básica común: ?Conocer e identificar la estructura y función del cuerpo humano. Comprender las bases moleculares y fisiológicas de las células y los tejidos? y ?Conocer y valorar las necesidades nutricionales de las personas sanas y con problemas de salud a lo largo del ciclo vital, para promover y reforzar pautas de conducta alimentaria saludable. Identificar los nutrientes y los alimentos en que se encuentran. Identificar los problemas nutricionales de mayor prevalencia y seleccionar las recomendaciones dietéticas adecuadas.?. Por lo tanto, teniendo en cuenta las competencias señaladas, relacionadas con el ámbito de la nutrición y de la fisiología, se considera a los titulados universitarios en Enfermería en el acceso al máster cursando los



complementos de formación relativos a "Fisiología del Ejercicio" y "Bases del Entrenamiento Deportivo". Por último, para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta.

### **3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Normativa para su consulta.

### **3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación. En este sentido, se incluye una nota explicativa en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

## **CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

### **4.1 - Estructura básica de las enseñanzas**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: En el apartado de Estructura básica de las enseñanzas se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación. A esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las





materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, resultados de aprendizaje, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia. Dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2), en el subapartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. En el subapartado 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje se incluye en la aplicación del Ministerio la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Siguiendo indicaciones de la Secretaría General de Universidades, tal y como se indicaba en la comunicación recibida por la Universidad en relación con la inscripción en el RUCT del título, se procede a modificar textos pertenecientes a los puntos 4.1.2. Estructura del Plan de estudios y 4.1.3. Distribución temporal del plan de estudios para seguir las recomendaciones indicadas en dicha comunicación (se añade aclaración sobre que el título no habilita al ejercicio de la profesión regulada y se modifica la adquisición de conocimientos ?especializados? por ?específicos? de manera secuenciada por parte de los estudiantes). Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona y se revisa la definición de la actividad formativa "Tutorías". Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación se modifican tanto las definiciones como las tablas incluidas en las materias relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante", "Trabajos, talleres y/o casos" y "Test de evaluación" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física.

#### **4.2 - Actividades y metodologías docentes**



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.2. Actividades formativas y 5.3. Metodologías docentes de la anterior estructura de la aplicación. En el cuadro de texto del presente apartado se indica el listado de denominaciones de las actividades formativas junto con una nota explicativa y el listado de denominaciones y definiciones de las metodologías docentes junto con una nota explicativa.

#### **4.3 - Sistemas de evaluación**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. En el cuadro de texto del presente apartado se indica el listado de denominaciones de los sistemas de evaluación junto con una nota explicativa.

CRITERIO 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

#### **5 - Personal académico y de apoyo a la docencia**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: Se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: Se traslada y actualiza desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Personal académico: dentro del PDF del apartado se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 1370,92 horas para 50 estudiantes a 2438,83 horas para 100 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente



modo, doctores acreditados (de 3 a 5 perfiles), doctores no acreditados (de 2 a 4 perfiles) y no doctores (de 5 a 9 perfiles), por lo que se pasa de 10 perfiles verificados a 18 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Teniendo en cuenta las indicaciones de la Comisión en su informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 29/07/2024, en la que se solicita aportar información adicional sobre la experiencia profesional o en su caso experiencia investigadora en relación con las materias a impartir para los perfiles 15, 16 y 18, se incluye esta información adicional en los perfiles indicados de la siguiente manera: se contextualiza tanto la experiencia profesional como la experiencia investigadora del perfil 15 al ámbito de las estrategias nutricionales en deporte de alto rendimiento en la mujer, se contextualiza tanto la experiencia profesional como la experiencia investigadora del perfil 16 al ámbito de las ayudas ergogénicas en el deporte y se contextualiza la experiencia profesional del perfil 18 al ámbito de las estrategias nutricionales en el deporte de alto rendimiento. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 30 % a un 27,78 %) y de profesores no doctores (pasa de un 20% a un 22,22 %), manteniéndose en un 50% el porcentaje de doctores no acreditados. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Adjuntamos, por tanto, nuevo PDF del apartado "Personal académico". Otros recursos humanos: se realizan cambios en el PDF del apartado "Otros recursos humanos" para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

## CRITERIO 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

### 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la denominación del apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo



listado de centros de prácticas (instituciones colaboradoras para la realización de las Prácticas Académicas Externas) con los que se han firmado convenios, teniendo en cuenta el número de plazas de nuevo ingreso solicitado. El número de plazas pasa de 59 plazas de prácticas verificadas a 109 plazas de prácticas. Se aporta el nuevo enlace para la descarga de todos los convenios y las adendas específicas firmadas a tal efecto y se actualiza la información de los tutores de las entidades colaboradoras. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se modifica el punto 6.3. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.3.1. Dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad y se actualizan textos de los puntos 6.3.3 Campus virtual para adaptarlos a la realidad metodológica de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.4. Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualiza información del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza información del apartado 6.10. Servicios de soporte y orientación al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

## CRITERIO 7: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

### 7.1 - Cronograma de implantación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

### 7.2 - Procedimiento de adaptación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

## CRITERIO 8: SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD



### **8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.

### **8.2 - Información pública**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 8.2. Información pública. Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

### **8.3 - Anexos**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Para no eliminar información que constaba en la aplicación del Ministerio se incluye al final del apartado de Anexos el Informe previo para la verificación del título emitido por la Comunidad Autónoma junto con una justificación que constaba en el PDF del apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.



DIRECTORA  
Pilar Paneque Salgado

